

REPUBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACION OFICIAL.

LEGISLATURA 317^a, EXTRAORDINARIA.

Sesión 76^a, en jueves 18 de enero de 1973.

Especial.

(De 12.14 a 14.2).

PRESIDENCIA DEL SEÑOR IGNACIO PALMA VICUÑA.

SECRETARIO, EL SEÑOR DANIEL EGAS MATAMALA, SECRETARIO
SUBROGANTE.

INDICE.

Versión taquigráfica.

	Pág.
I. ASISTENCIA	2975
II. APERTURA DE LA SESION	2975
III. LECTURA DE LA CUENTA	2975
IV. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica la ley que rees- tructuró la Dirección de Aeronáutica (se aprueba)	2975

	Pág.
Proyecto de ley, en segundo trámite, que establece un nuevo sistema de prestaciones familiares (queda pendiente)	2976
Observaciones, en segundo trámite, al proyecto que modifica ley sobre tráfico de estupefacientes (quedan pendientes)	2976
Proyecto de ley, en segundo trámite, que fija la jornada y remuneraciones de choferes de movilización colectiva particular (se aprueba)	2887
Proyecto de ley, en tercer trámite, que crea el Departamento de Bienestar del Congreso Nacional (queda despachado)	2988
Proyecto de ley, en primer trámite, que modifica la ley N° 17.828, para aumentar las remuneraciones de trabajadores de Tarapacá, Chiloé, Aisén y Magallanes que no gocen de asignación de zona. (Se aprueba)	2992
Observaciones, en segundo trámite, al proyecto que beneficia al personal del Ministerio de Educación que sea trasladado o nombrado en nuevos cargos (quedan despachadas)	2997
Observaciones, en segundo trámite, al proyecto que deroga la ley N° 4.791 que favorece a la Compañía de Teléfonos de Chile (queda pendiente la votación)	2998

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

- Aguirre Doolan, Humberto;
- Bulnes Sanfuentes, Francisco;
- Contreras Tapia, Víctor;
- García Garzena, Víctor;
- Gumucio Vives, Rafael Agustín;
- Hamilton Depassier, Juan;
- Ibáñez Ojeda, Pedro;
- Irureta Aburto, Narciso;
- Jerez Horta, Alberto;
- Lorca Valencia, Alfredo;
- Moreno Rojas, Rafael;
- Palma Vicuña, Ignacio;
- Prado Casas, Benjamín;
- Tarud Siwady, Rafael;
- Valente Rossi, Luis;
- Valenzuela Sáez, Ricardo.

Actuó de Secretario el señor Daniel Egas Matamala.

II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 12.14, en presencia de 12 señores Senadores.

El señor PALMA (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor PALMA (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor EGAS (Secretario subrogante).— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios.

Dos del Tribunal Constitucional.

Con el primero solicita informes sobre la resolución adoptada por esta Corporación respecto del mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República con el

cual retiró algunas de las indicaciones formuladas al proyecto de ley que beneficia al personal del Servicio Nacional de Salud.

—*Se accede.*

Con el segundo remite copia del fallo recaído en los autos rol N° 12, relativos al requerimiento de Su Excelencia el Presidente de la República sobre "inconstitucionalidad de diversas disposiciones y partidas del proyecto de ley de Presupuestos para 1973".

—*Queda a disposición de los señores Senadores.*

IV. ORDEN DEL DIA.

MODIFICACION DE LEY QUE REESTRUCTURO LA DIRECCION DE AERONAUTICA.

El señor EGAS (Secretario subrogante).—Conforme a la convocatoria de esta sesión, corresponde ocuparse en el proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley 16.752, que reorganizó y estructuró la Dirección de Aeronáutica.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 34ª, en 14 de noviembre de 1972.

Informe de Comisión:

Defensa, sesión 70ª, en 16 de enero de 1973.

El señor EGAS (Secretario subrogante).—La Comisión de Defensa Nacional, en informe suscrito por los Honorables señores Carmona (Presidente), Aguirre Doolan, García, Jerez y Prado, propone a la Sala aprobar el proyecto con diversas modificaciones.

—*Se aprueba en general el proyecto y, por no haber sido objeto de indicaciones, también queda aprobado en particular.*

NUEVO SISTEMA DE PRESTACIONES FAMILIARES.

El señor EGAS (Secretario subrogante).—Proyecto de la Cámara de Diputados que establece un nuevo sistema de prestaciones familiares.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 54ª, en 22 de agosto de 1972.

El señor EGAS (Secretario subrogante).—La iniciativa enunciada tiene urgencia calificada de "simple" el 27 de diciembre pasado, y se encuentran vencidos los plazos reglamentarios para que las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Hacienda emitan sus informes. El plazo constitucional vence el 26 de enero en curso.

El señor PALMA (Presidente).—Si le parece a la Sala, se acordaría prorrogar el plazo a las Comisiones hasta el término del constitucional.

El señor CONTRERAS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PALMA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CONTRERAS.—Según la información que nos dieron ayer en la Comisión de Trabajo y Previsión Social, tengo entendido que el Ejecutivo retirará la urgencia a este proyecto. Ello, en vista de que no ha sido posible informarlo, no por negligencia del organismo técnico respectivo, sino, simplemente, porque los días que le correspondía reunirse hubo sesiones de Sala.

El señor PALMA (Presidente).—Si le parece a la Sala, se acordará prorrogar el plazo correspondiente y solicitar al Ejecutivo el retiro de la urgencia.

Acordado.

NORMAS SOBRE CAPACIDAD LEGAL DE LA MUJER CASADA.

El señor EGAS (Secretario subrogante).—Proyecto de la Cámara que otorga plena capacidad legal a la mujer casada.

Esta iniciativa tiene urgencia calificada de "simple" el 3 de enero pasado. Además, se encuentra vencido el plazo reglamentario para que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento emita su informe. El plazo constitucional vence el 2 de febrero próximo.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 59ª, en 3 de enero de 1973.

El señor PALMA (Presidente).—Si le parece a la Sala, se prorrogará el plazo a la Comisión hasta el término del constitucional, sin perjuicio de hacer otro tipo de gestiones.

Acordado.

MODIFICACION DE LEGISLACION SOBRE TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES. VETO.

El señor EGAS (Secretario subrogante).—En seguida, corresponde ocuparse en las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto que reprime el tráfico de estupefacientes.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 1ª, en 28 de septiembre de 1971.

En cuarto trámite, sesión 26ª, en 26 de octubre de 1972.

Observaciones en segundo trámite, sesión 58ª, en 2 de enero de 1973.

Informes de Comisión:

Legislación, sesión 3ª, en 29 de marzo de 1972.

Legislación (veto).

Discusión:

Sesiones 5ª, en 4 de abril de 1972 (se aprueba en general); 11ª, en 18 de abril de 1972 (se aprueba en particular); 30ª, en 6 de noviembre de 1972.

El señor EGAS (Secretario subrogante).—Por acuerdo de los Comités parlamentarios, el proyecto fue eximido del trámite de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Tiene urgencia calificada de "simple" el 3 de enero pasado, y el plazo constitucional vence el 2 de febrero de 1973.

El señor PALMA (Presidente).— En discusión general y particular las observaciones.

Ofrezco la palabra.

El señor BULNES SANFUENTES. — Pido la palabra.

Tengo conocimiento de que las observaciones en debate fueron estudiadas o hechas estudiar por el Ejecutivo muy cuidadosamente antes de formularlas, y de la lectura que he podido hacer de ellas se desprende que son bastante interesantes. Pero es una materia demasiado compleja para despacharla sin informe de Comisión.

En las observaciones se configuran otros delitos, aparte los que estaban consignados en el proyecto despachado por el Congreso. Por ejemplo, se crea una pena

nueva que no existe en la legislación chilena, que es el arresto domiciliario. Es evidente que se trata de una materia penal sumamente compleja y, por ello, no considero en absoluto aconsejable que este veto se despache sin informe de Comisión.

El señor CONTRERAS.—Si bien es cierto, como lo ha indicado el Honorable señor Bulnes Sanfuentes, que ésta es una materia extremadamente compleja, no es menos cierto que la iniciativa que nos ocupa fue estudiada por la Cámara de Diputados, la que aprobó todas las observaciones del Ejecutivo. En consecuencia, nosotros sólo tendríamos que pronunciarnos sobre aquellas indicaciones en que los señores Senadores no estén de acuerdo. Por lo demás, los Comités ya se habían anticipado a dar su firma para despacharlo en la sesión de hoy. Debo hacer presente que el Comité Comunista no firmó dicho acuerdo porque no llegó oportunamente a mis manos. Pero nosotros estamos de acuerdo en despachar la iniciativa en esta sesión, ya que hay dos caminos: rechazar el veto, con lo que desaparecen las disposiciones propuestas por el Ejecutivo, o aprobarlo en la misma forma como lo hizo la Cámara.

El señor BULNES SANFUENTES.— Estoy en conocimiento de que la Cámara no estudió estas observaciones, sino que las despachó a fardo cerrado en la última sesión que celebró antes del receso, que acordó. Por lo demás, es bastante explicable que esa rama del Parlamento no las haya estudiado, porque la iniciativa despachada por ella fue modificada por completo por el Senado en el segundo trámite. Se puede decir que ella nació en esta Corporación, pues aquí, con mucho trabajo y acuciosidad, ocupando gran número de sesiones y oyendo a toda clase de especialistas en la materia, hicimos en el segundo trámite un proyecto nuevo, que parte, incluso, de ciertos conceptos fundamentales, distintos de los que había aprobado la Cámara. En el tercer trámite es-

ta acogió lo hecho por el Senado. En esta oportunidad, la Cámara no ha estudiado las observaciones, porque con seguridad las dejó sometidas a la resolución del Senado, por ser éste el que elaboró el proyecto que despachó el Congreso. Insisto en que se trata de una materia compleja.

He oído, señor Presidente, que en el extranjero se ha considerado que la iniciativa que nos ocupa, tal como la despachó el Congreso, sin perjuicio de que merezca observaciones, es la mejor tentativa que se ha hecho en el mundo en materia de legislación de estupefacientes. Por lo tanto, sería bastante lamentable que un trabajo que se hizo con especial dedicación se pudiera frustrar al final por falta de estudio, por precipitación. El plazo constitucional vence el 3 de febrero, de manera que no hay motivo alguno para que despachemos hoy las observaciones del Ejecutivo, sobre todo si tenemos en cuenta que se acaba de prorrogar el plazo reglamentario hasta el término del constitucional, a otro proyecto cuya urgencia vence el 27.

El señor PALMA (Presidente).— Tal vez una información al respecto pueda ser útil.

Como lo acaba de decir el señor Senador, el proyecto fue virtualmente hecho en el Senado, y la Cámara aprobó, me parece que con sólo dos excepciones, una serie de observaciones aditivas formuladas por el Ejecutivo.

El señor Ministro de Justicia me hizo presente que en la Cámara se aprobaron todas esas observaciones —ignoro en qué circunstancias—,...

El señor BULNES SANFUENTES.— A fardo cerrado.

El señor PALMA (Presidente).— ... que obedecen a un estudio más completo realizado sobre la materia. Además, me insistió en que diversos organismos internacionales están extraordinariamente interesados en que el proyecto se despache, por la circunstancia especialísima —conocida por todos— de que nuestro

país es una especie de vía para el tráfico de estupefacientes en escala importante.

Por esa razón, el señor Ministro es partidario —así me lo dijo— de despachar la iniciativa, aun cuando contenga algunos errores. El estaría dispuesto a estudiar con posterioridad la aplicación práctica de la ley y, sobre la base de las observaciones que surgieran, a someter a la consideración del Congreso las enmiendas correspondientes. Pero me reiteró que necesita una ley con la mayor brevedad, porque incluso se hallan en Chile funcionarios internacionales que están preocupados de la situación.

El señor BULNES SANFUENTES.— Señor Presidente, todas esas razones son atendibles. Pero si los propios organismos internacionales han reconocido que ésta es la mejor tentativa de legislación que se ha hecho en el mundo en materia de estupefacientes; si hemos estudiado el proyecto con especial dedicación— le destinamos mucho tiempo, pues tenemos perfecta conciencia de que se trata de un problema gravísimo en todo el mundo y bastante particular de Chile, por ser nuestro país, como dice el señor Presidente, un canal para el tráfico de estupefacientes— ¿por qué motivo, para ganar algunos días o una semana, nos vamos a precipitar en la aprobación de la iniciativa?

Debo hacer presente, además, que los errores en materia de leyes penales son gravísimos y muy difíciles de corregir.

El señor PALMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor VALENTE.— Pido la palabra.

Señor Presidente, analizando el nuevo articulado que propone el Ejecutivo por la vía del veto, me encuentro con que, aparte las observaciones que formuló el Honorable señor Bulnes en cuanto a la pena de arresto domiciliario, todo lo demás está normado por el Código Penal vigente. Se trata simplemente de introducir una nueva sanción, la del arresto domiciliario, a los menores de edad. Vale

decir, en la práctica no hay otra innovación, salvo el establecimiento de una u otra pena drástica para castigar el tráfico de estupefacientes.

El señor BULNES SANFUENTES. — ¿Me permite, señor Senador? Le puedo demostrar de inmediato que hay innovaciones.

Por ejemplo, una de las cosas fundamentales que introdujo el Senado, mediante el artículo 1º, fue el distingo entre dos categorías de sustancias estupefacientes: las que producen graves efectos tóxicos o daños considerables para la salud pública, y las demás, que se especificarán en el reglamento pertinente. Porque, sin duda, no tiene la misma peligrosidad la morfina, que no sólo produce dependencia síquica, sino también física, en términos tales que si se la niega al morfinómano, éste muere, que la marihuana. Y si se establecen las mismas penas para el tráfico o la elaboración de sustancias muy distintas, en los casos de las que revistan menor peligrosidad aquéllas resultarán excesivas y los tribunales no las aplicarán.

Mediante un artículo nuevo introducido por la vía del veto se pretende castigar a “los que se asociaren u organizaren con el objeto de elaborar o traficar con sustancias estupefacientes en contravención a las prohibiciones o restricciones”. . . Se establecen penas muy severas para quienes se asociaren con el objeto de elaborar, y aquí no se hace distingo alguno entre las diversas sustancias considerando el grado de peligrosidad de cada cual. De manera que con este criterio los individuos que tenían un laboratorio de cocaína cerca de Algarrobo serían objeto de la misma sanción aplicable a tres muchachos diablos que van a San Felipe a buscar cáñamo, porque en ámbos casos se trata de asociación para elaborar. Y ni siquiera se establecen sanciones flexibles, porque se va derechamente al presidio mayor en sus grados mínimo a medio,

según las personas, y no existe posibilidad alguna de que el tribunal haga diferencias de acuerdo con la peligrosidad de la sustancia.

Ahí, desde luego, veo algo que no encaja en la filosofía del proyecto.

Debo manifestar que comencé por reconocer que el veto fue bien estudiado y que la mayor parte de las disposiciones son perfectamente aceptables; pero sería conveniente saber si todas lo son.

El señor PALMA (Presidente). — Puede continuar el Honorable señor Valente.

El señor VALENTE.—Sin duda, esta materia puede ser de lata discusión.

Para establecer la pena de acuerdo con el grado del delito hay numerosas disposiciones en este proyecto y en leyes vigentes.

En todo caso, el articulado que propuso el Ejecutivo por la vía del veto norma la situación de los menores implicados en el tráfico o consumo de estupefacientes, que en este instante es la más difícil.

De manera que las nuevas normas que sugiere el Gobierno, a mi juicio, mejoran de manera sustancial la legislación vigente. No hay precepto legal alguno que ampare al muchacho que es drogadicto temporal o casual. Mediante el veto se regula esa situación y se señala el camino que podrá seguir el tribunal, atendida la gravedad del delito.

En consecuencia, estimo que los planteamientos del Ejecutivo son perfectamente aceptables —excelentes, diría yo— en comparación con la legislación actual.

Considero sana medida el arresto domiciliario, porque se trata de defender al menor que incurre en delitos de esta índole, evitándole convivir con los delincuentes profesionales en las cárceles o en los presidios. Esa sanción consiste en la privación de la libertad durante determinado tiempo y se cumple en el domicilio del condenado o en el sitio que señale el tribunal. O sea, como expresé, se pretende ampa-

rar al delincuente ocasional menor de edad, para que no se convierta en profesional de esa clase de delitos.

Estimo que las razones que dio el Ministro al Presidente del Senado son más que atendibles, pues una legislación adecuada para reprimir el tráfico de estupefacientes no puede tardar más en el país. Por lo tanto, pido atender la solicitud del Secretario de Justicia y despachar el proyecto durante esta sesión en forma total, pues de otro modo se postergaría por mucho tiempo su transformación en ley.

El señor VALENZUELA.— Señor Presidente, las observaciones que se han formulado acerca del veto del Ejecutivo son, en cierto modo, aclaratorias del problema que se plantea en cuanto al tráfico de estupefacientes.

Cuando se discutió el proyecto en el Senado, tal como lo hizo presente el Honorable señor Bulnes, prácticamente se elaboró de nuevo, sobre la base de los acuerdos internacionales —Chile ha sido una especie de pionero en su cumplimiento— que ha suscrito nuestro país en relación con el tráfico de estupefacientes y, en general, de drogas que producen dependencia psicológica.

Ahora debemos pronunciarnos acerca del veto. La Cámara ya lo aprobó. Entiendo que cualquiera que sea la resolución que adopte el Senado, ya no podremos innovar en esta materia. . .

El señor BULNES SANFUENTES.— Se trata de observaciones aditivas, señor Senador.

El señor VALENZUELA.—Entonces se podría.

El Honorable señor Bulnes se refirió al distingo que se hace entre las sustancias estupefacientes productoras de graves efectos tóxicos o de daños considerables para la salud pública y otras que no provocan esos efectos. Es el distingo que hace el artículo 1º, que, a mi juicio, regula todas las situaciones que prevé el proyecto.

El señor GARCIA.— Exacto.

El señor BULNES SANFUENTES. —

¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor VALENZUELA.— Más adelante, con todo gusto.

Por lo tanto, los restantes artículos, tanto los consignados en la iniciativa que despachó el Congreso como los introducidos por la vía del veto, quedarán condicionados a ese distingo, y el tribunal podrá rebajar la pena hasta en tres grados.

El señor BULNES SANFUENTES. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor VALENZUELA. — Con todo agrado.

El señor BULNES SANFUENTES. — Debería ser como señala Su Señoría; pero, desgraciadamente, no lo es.

El artículo 1º dice: “Los que, contraviniendo las prohibiciones o restricciones legales o reglamentarias, elaboren, fabriquen, preparen o extraigan sustancias estupefacientes de aquellas que el reglamento respectivo considere como productoras de graves efectos tóxicos o de daños considerables a la salud pública, serán penados con presidio mayor en sus grados mínimo a medio y multa de diez a cien sueldos vitales.” y se agrega en el inciso segundo; “Si se tratase de otras sustancias estupefacientes, especificadas también en el reglamento respectivo pero que no produzcan los efectos indicados en el inciso anterior,” —es decir, graves efectos tóxicos o daños considerables para la salud pública— “el Tribunal podrá rebajar la pena hasta en tres grados.” Pero esta rebaja en tres grados de la pena rige para el delito que configura el artículo 1º, que es el de elaborar, fabricar, preparar o extraer sustancias estupefacientes. Sin embargo, después nos encontramos con un nuevo delito —se configura en uno de los artículos que introdujo el Ejecutivo por la vía del veto—, y ya no se castiga al que elabore, fabrique, prepare o extraiga sustancias estupefacientes, sino a quienes se asocien para elaborarlas o traficar con ellas, aunque nada concreten: “Los que se

asociaren u organizaren con el objeto de elaborar a traficar con sustancias estupefacientes en contravención a las prohibiciones legales o reglamentarias, serán sancionados, por este solo hecho,"... Y se establece la pena de presidio mayor en su grado medio para el individuo que ejerza mando en la organización o aporte capital para la elaboración o tráfico y la de presidio mayor en su grado mínimo para cualquier otra persona que tenga participación.

Como se ve, en tal caso no se hace distinción entre la peligrosidad de las sustancias estupefacientes, de lo que se desprende que igual pena corresponderá a quienes se asocien para montar un laboratorio de cocaína y aquellos que se asocien para traer cáñamo de San Felipe y fabricar marihuana.

En un estudio a vuelo de pájaro, noto que en el veto falta esa diferenciación.

Entonces, ¿qué sucederá con la pena? Los tribunales, en el caso de tres muchachos, por ejemplo, que se han asociado para ir a buscar cáñamo a cierto lugar y que todavía no han llegado a elaborarlo ni a trafcarlo, encontrarán desmedida la sanción y no se la van a aplicar. Es lo que ha estado sucediendo en gran medida con las disposiciones legales vigentes: como se comprende en un solo todo lo atinente a la elaboración y tráfico de sustancias estupefacientes de muy distinto grado de peligrosidad, aplicar respecto de la marihuana las mismas penas previstas para el caso de la cocaína resulta desproporcionado.

Eso fue lo que tratamos de evitar mediante el artículo 1º. Y si el precepto nuevo a que me referí hubiera nacido en el Senado, también habríamos hecho el distinción. Pero, por desgracia, no se ha hecho.

El señor VALENZUELA. — En todo caso, basado en la trascendencia que reviste para Chile el problema del tráfico de estupefacientes y en las graves repercusiones que tiene para nuestra juventud, considero indispensable legislar sobre la

materia, y creo que podríamos aprobar las observaciones del Ejecutivo.

Por otra parte, en nuestro país es nueva la pena de arresto domiciliario hasta por dos años en el caso de los menores de 18 años. Evidentemente que en el caso de jóvenes adictos a diversas sustancias estupefacientes o a drogas lisérgicas que producen daños de orden psicológico no pueden emplearse los sistemas normales de represión, sino sistemas que contribuyan efectivamente a su recuperación mental.

Por ello, los tribunales de justicia regularán la situación de acuerdo con los criterios modernos que deben de existir respecto de estos problemas, que son tan graves para la juventud de nuestro país y que felizmente en la actualidad parecen ir en disminución. De todos modos, estos problemas están pesando mucho en los profesionales de la Salud, entre los que me incluyo, y pensamos que se requieren medidas adecuadas para la recuperación de estos enfermos y para evitar que personas inescrupulosas sigan provocando situaciones serias y graves en diversos sectores de nuestra juventud.

Por eso, votaremos favorablemente las observaciones del Ejecutivo.

El señor BULNES SANFUENTES. — Señor Presidente, no insistiré en que el veto vaya a Comisión; pero debo hacer presente que el debate se está desarrollando en términos bastante equívocos.

Nadie necesita demostraciones de que la iniciativa legal es útil y necesaria, y menos que nadie la necesito yo, que fui uno de los que más trabajaron, si no el que más, y con mucha dedicación, en la elaboración de este proyecto. De tal manera que no es cuestión de si conviene o no conviene aprobar esta iniciativa, o de si es necesaria o no lo es. Doy por descontado que lo es. Y que esta legislación se necesita, lo demostré trabajando acuciosamente en el proyecto y no faltando jamás a una sesión de Comisión en que se lo tratara.

Mi intención era que se estudiara razo-

nablemente el veto; pero si no hay ambiente en tal sentido, pido, por lo menos, tratar disposición por disposición, para así poder formarnos un juicio siquiera ligero, aproximado, de las observaciones del Ejecutivo.

El señor GARCIA.— Seré muy breve, señor Presidente.

Sólo deseo confirmar lo expuesto por el Honorable señor Bulnes acerca de la necesidad de estudiar este veto en la Comisión.

Se reglamenta todo el sistema del arresto domiciliario, que es muy curioso y novedoso, y a mi juicio digno de aprobarse.

No obstante, los permisos en los casos de arresto domiciliario, harán ineficaz el mecanismo que se consigna. Porque si una persona puede salir a ejercer su trabajo o a estudiar, como se pretende, simplemente no estará arrestada, sino que estará gozando de los mismos derechos que una persona normal no sometida a condena.

Pero más serio aún que esa pena es la creación de otra pena, llamada "colaboración con la autoridad". ¿Qué es "colaboración con la autoridad"? Tal vez es muy duro decir que son trabajos forzados; llámémosla "trabajo obligatorio como pena"...

El señor IRURETA.— "Trabajo voluntario"...

El señor GARCIA.— No es trabajo voluntario, porque se lo imponen sábados, domingos y festivos, días en los cuales deberán realizar tareas de interés colectivo, además de que debe darse cuenta del resultado de la labor de las personas sometidas a él. Y todo esto, para curar a un drogadicto. ¡A lo mejor es útil esta disposición, y quién sabe si la votaré favorablemente! Pero no puedo menos que salvar mi responsabilidad a fin de que cuando nos pregunten: ¿"Ustedes establecieron el trabajo forzado, obligatorio, y el arresto domiciliario como pena? ¿Cómo se hizo esto?", no tengamos que decir: "Lo que

ocurre es que el veto no fue estudiado por una Comisión."

Repito: si no hay ambiente para que el proyecto vuelva a Comisión, deseo, por lo menos, dejar salvada nuestra responsabilidad.

Entraremos a la discusión en particular, pero cualquier error que se produzca será el resultado de la falta de un estudio acucioso y sereno. Eso es todo el asunto.

El señor VALENTE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PALMA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LORCA. — ¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor VALENTE.— Seré muy breve, señor Senador. En seguida le concederé una interrupción.

Estimo que las aprensiones del Honorable señor Bulnes en cuanto a la calificación de la calidad del delito están salvadas, prácticamente, en uno de los artículos nuevos propuestos por el Ejecutivo, en el que se establece en forma perentoria y precisa, la forma como deben actuar los tribunales, respecto de personas que hayan sido sorprendidas consumiendo estupefacientes o portándolos cuando los antecedentes demuestren que lo hacían para su exclusivo uso personal. Si el examen señalare habitualidad en el consumo de estupefacientes, el juez ordenará su internación inmediata en algún establecimiento calificado por el Servicio Nacional de Salud para su recuperación o, si lo estimare procedente, autorizará un tratamiento sin internación pero sujeto a lo que mencionaba el Honorable señor García: controles médicos. En los casos en que no se requiera tratamiento médico, se aplicará la medida de colaboración con la autoridad por un tiempo no superior a tres meses y en trabajos específicos.

En consecuencia, considero exagerado hablar de trabajos forzados. Si un juez dictamina que un drogadicto debe realizar un trabajo específico, seguramente no lo enviará a cavar fosas o a construir mu-

ros, sino que le encomendará una tarea acorde con la condición de salud que exhiba en esos momentos.

Por lo tanto, insisto en que parece un tanto exagerado hablar de trabajo no voluntario, de trabajo forzado y de que se obligaría a los pacientes a realizar trabajos violentos, no violentos. . .

El señor GARCIA.—No he calificado nada.

El señor VALENTE.— Es que una calificación como la que hizo Su Señoría se presta para conjeturas e interpretaciones realmente adversas al proyecto.

Supongo que si el médico, el juez o el Servicio Nacional de Salud aplica a un enfermo o drogadicto un trabajo que signifique colaboración con la autoridad, será un trabajo de naturaleza tal que permitirá su recuperación. No es otro el propósito de lo que se pretende mediante estas disposiciones.

Por eso pensamos que si hay ambiente para discutir la iniciativa legal, artículo por artículo, debemos hacerlo, pero con celeridad, a fin de que sea despachado en esta oportunidad.

El señor LORCA.—Estimo muy importante este proyecto, pero creo que el Senado tiene criterio formado sobre el particular y que los parlamentarios que hemos concurrido a esta sesión lo hemos hecho interesados en despachar también otras iniciativas. Por lo tanto, no quisiéramos que terminara la sesión y quedaran materias pendientes. Si no hay acuerdo, que esta iniciativa vuelva a Comisión —ignoro el procedimiento que corresponde seguir—; pero la cuestión es que avancemos en la tabla, porque si bien esta materia es importante, el tiempo también lo es.

El señor BULNES SANFUENTES. — Señor Presidente, no insistiré en que el proyecto en debate vuelva a Comisión, porque observo que mis colegas, a pesar de que no trabajaron en su elaboración, son mucho más rápidos que el Senador que habla para apreciar el alcance de las ob-

servaciones, y, en consecuencia, me basaré en el criterio de ellos.

El señor PALMA (Presidente).— En discusión particular la observación del Ejecutivo al artículo 1º del proyecto.

El señor EGAS (Secretario subrogante).— La observación del Ejecutivo consiste en agregar el siguiente inciso nuevo, entre los incisos segundo y tercero:

“Tratándose de menores de 18 años de edad que no estén exentos de responsabilidad penal y que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en los incisos precedentes, el Tribunal, atendidas las circunstancias del hecho y las personales del hechor, podrá imponer las penas ya mencionadas o la de relegación menor en cualquiera de sus grados o la de arresto domiciliario hasta por dos años y, en estos dos últimos casos, la medida de colaboración con la autoridad, por el tiempo que dure la condena.”

La Cámara de Diputados aprobó esta observación.

El señor PALMA (Presidente).— En votación.

—(Durante la votación).

El señor VALENZUELA.— Señor Presidente, consulto si es posible suprimir la frase “en estos dos últimos casos la medida de colaboración con la autoridad”, pues considero que esta pena no tiene por qué establecerse.

El señor JEREZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALENZUELA.— Insisto en la consulta, porque no veo objeto ninguno en establecer esta pena.

El señor BULNES SANFUENTES. — ¿Se dan cuenta, señores Senadores, que no era tan clara la cuestión?

El señor JEREZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PALMA (Presidente).— Solicito autorización de la Sala a fin de que pueda fundar inmediatamente su voto el Honorable señor Jerez.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor JEREZ.—He escuchado parte de este debate, y entiendo perfectamente las reservas del Honorable señor Valenzuela, desde el punto de vista de la forma, pero no veo por qué hay que tener temor de los nuevos estilos de terapia que hoy existen y de lo que se requiere para colocar en un nivel de convivencia a quienes se han extraviado o se han marginado de la sociedad.

Como ha dicho el Honorable señor Bulnes, nadie por su propia voluntad, o más que eso, por su debilidad o su inclinación a aspectos anormales, cae en el consumo de las drogas, y el peligro existe porque hay un tráfico de estupefacientes que tiene un dinamismo tan grande, que hoy día la gente joven está expuesta a caer en cualquier momento en las garras de estos comerciantes.

Por ejemplo, no comprendo por qué hay temor de que se imponga algún trabajo a estas personas, ya que a la gente sana se le recomienda, como medio de distracción, que realice trabajos físicos. Y si un enfermo necesita restablecerse en el tratamiento, tanto de sus energías morales, intelectuales, físicas, como de todo tipo, sin duda que se le puede encomendar algún trabajo físico.

Por otro lado, tampoco veo por qué se tenga que tener temor en lo relativo a la colaboración con la autoridad. En el fondo, se me ocurre que no tiene otro objetivo que el de ayudar a la rehabilitación del enfermo.

Lamento no haber estado en el debate de la Comisión, pero éstas son materias que se leen todos los días en los diarios y que son objeto de preocupación de mucha gente.

La autoridad podrá requerir de algunos de los que están en vías de curación, que la ayuden a curar a otros que se encuentran en una etapa más atrasada del tratamiento. Esas son prácticas que se realizan en los hospitales, y así personas que están en una situación de mejoría

avanzada pueden ver en los recién llegados, el estado en que ellos se encontraban cuando empezaron a ser tratados.

Si la autoridad pide algún tipo de cooperación, lo hará para estos efectos. Y no serán funcionarios administrativos ni políticos quienes resolverán al respecto, sino algún médico o alguna autoridad del establecimiento en que se hace el tratamiento, pero bajo la supervisión de médicos especialistas en medicina psicosomática, en psiquiatría, en psicología, etcétera, etcétera.

Por lo demás, ningún Gobierno va a recurrir al apoyo de esas personas para trabajos de carácter político, pues se encuentran poco menos que en estado de interdicción, ya que están sometidas a tratamiento por ser adictas a las drogas. De ahí que me parecen realmente absurdas estas prevenciones.

Ahora, ignoro si reglamentariamente es posible lo que propone el Honorable señor Valenzuela, en el sentido de dividir la votación.

Pero —insisto— francamente creo que es ir demasiado lejos pensar que este Gobierno o cualquier otro pueda utilizar de manera torcida y con objetivos políticos este tipo de seres humanos, que deben merecer la consideración no sólo de nosotros, sino de toda la sociedad, de todos los que viven en Chile como aquí se ha dejado entrever más o menos entre líneas en algunas intervenciones.

Voto que sí.

El señor BULNES SANFUENTES.— Pido la palabra.

El señor PALMA (Presidente).—Solicito el acuerdo de la Sala para que el Senador Bulnes Sanfuentes pueda fundar su voto de inmediato.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BULNES SANFUENTES.— La breve discusión producida sobre este veto demuestra que el proyecto debió haber pasado a Comisión.

Los señores Senadores que han fundado su voto han partido de la base de que este artículo castiga a los consumidores de estupefacientes, en circunstancias de que sanciona a quienes "elaboren", fabriquen, preparen o extraigan"... , que no son necesariamente consumidores. El consumo de estupefacientes no está castigado en sí mismo; respecto de él se toman otras medidas.

Reitero, en este artículo se está sancionando al fabricante o elaborador de sustancias estupefacientes.

La distinción para los menores de 18 años estaba planteada en el proyecto del Ejecutivo o se quiso introducir mediante una indicación, y en la Comisión se rechazó. Y ello porque esta disposición se aplicaría al mayor de 16 años y menor de 18 que hubiera obrado con discernimiento. ¿No es así? Y si ha obrado con discernimiento y tiene responsabilidad penal respecto de cualquier delito, no se ve por qué no ha de tener responsabilidad penal por un delito que puede tener consecuencias sociales incalculables, como es la de elaborar, fabricar, preparar o extraer sustancias estupefacientes.

No se ve por qué ese individuo tiene plena responsabilidad penal si roba, injuria, falsifica y pudiera no tenerla si está operando con una fábrica de estupefacientes. No se ve razón para crear una nueva categoría dentro del derecho penal; que para determinado delito pueda ser irresponsable el que es responsable por todos los demás delitos señalados en nuestra legislación. Yo no lo considero razonable, porque —repito— no se está castigando a los consumidores de sustancias estupefacientes, sino al que las elabora, fabrica, prepara o extrae. Por lo tanto, estimo que no debe hacerse esta distinción respecto de la edad. De otra manera, todos los que elaboran, preparan, fabrican o extraigan sustancias estupefacientes registrarán sus instalaciones, en nombre de menores de dieciocho años, recurso bastante frecuente. Se ha observado que generalmen-

te los delinquentes usan a menores para perpetrar sus delitos.

Reconociendo que como en todas las cosas, hay cierta razón en la norma propuesta por el Ejecutivo, creo que ella no es conveniente, y la voto en contra.

El señor GARCIA.— Ruego al señor Presidente recabar el acuerdo de la Sala para poder fundar mi voto en seguida.

El señor PALMA (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para que el Honorable señor García pueda fundar ahora su voto.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GARCIA.— Denantes manifesté que concordaba con la idea matriz del proyecto, y agregué que algunas novedades interesantes introducidas por el Ejecutivo contarían con mi voto favorable. Sin embargo, al estudiar mejor las proposiciones del Gobierno, me encuentro con algunas cosas como las que acaba de señalar el Honorable señor Bulnes.

Ruego a los señores Senadores que sigan mi argumentación.

El inciso primero del artículo 1º del proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional pena con presidio mayor en sus grados mínimo a medio —esto es, con más de cinco años de cárcel y hasta diez años— a quienes elaboran, fabrican, preparan o extraigan sustancias estupefacientes consideradas como productoras de graves efectos tóxicos o de daños considerables a la salud pública. El inciso segundo del mismo artículo permite rebajar la pena hasta en tres grados si se trata de otras sustancias estupefacientes. Por su parte, el inciso que propone el Ejecutivo establece que a los menores de dieciocho años se les podrán "imponer las penas ya mencionadas"; o sea, el tribunal los puede condenar a diez años de presidio y, además —contrariando lo que a primera vista se concluía de la lectura del articulado—, a "la medida de colaboración con la autoridad" durante diez años. En otras palabras, al aprobar la proposición del

Ejecutivo, tranquilamente estamos dando posibilidad a que el tribunal pueda condenar a un menor de dieciocho años a trabajar durante diez años no para curarlo del vicio, sino por haber cometido el delito de fabricar, preparar o extraer algunas sustancias estupefacientes.

A mi juicio, el delito es gravísimo. Pero creo que por lo menos deberíamos poder analizar este conjunto de disposiciones. Como digo, a ciencia cierta vamos a condenar a estas personas a diez años de presidio, con la obligación de trabajar, aunque sean menores de edad. Es efectivo que más adelante se dice en el mismo inciso propuesto por el Gobierno que el tribunal "podrá imponer las penas ya mencionadas" u otras, como la de arresto domiciliario hasta por dos años. Es cierto que es larga la escala de sanciones que el tribunal puede imponer. Pero, al parecer, cualquiera que sea la extensión de las penas —dos, cinco, diez años—, ellas van unidas a la llamada "medida de colaboración con la autoridad".

Primero debe dictarse un reglamento sobre la forma de organizar este tipo de trabajo de los reos. Antes era muy simple, porque este castigo se daba a los ebrios, haciéndolos trabajar dos o tres días en mejorar los parques. Pero es muy distinto obligar a un menor a trabajar tres o cuatro años en este tipo de labores. Por eso, no me atrevo a votar favorablemente la observación del Ejecutivo; y como no quisiera echar a perder el proyecto, tampoco lo rechazaré. Por lo tanto, me abstendré.

El Honorable señor Ibáñez aprobó la proposición del Ejecutivo por creer —por sus palabras lo deduzco— que las penas señaladas se aplicarán a los drogadictos y le pareció muy bueno que éstos trabajaran. Pero si la disposición se refiere a los fabricantes de estupefacientes, ya es otra cosa.

El señor VALENZUELA.—Pido la palabra.

El señor PALMA (Presidente).— Recabo la venia de la Sala para que el Honorable señor Valenzuela pueda fundar su voto.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALENZUELA.— A mi juicio, lo más razonable y conveniente, considerando el debate habido, es que la Sala acuerde unánimemente enviar este veto a la Comisión respectiva, fijándole plazo para que emita su informe. Lo peor es adoptar una posición cerrada.

Como expresé al comienzo del debate, estoy de acuerdo en general con el veto, opinión que sigo manteniendo; pero hay disposiciones como la relativa a la "colaboración con la autoridad", de las que discrepo; no sólo la que figura en el inciso tercero del artículo 1º que el Ejecutivo propone agregar, sino también en el artículo 15, en que ya se especifica lo que se entiende por "colaboración con la autoridad".

Con acuerdo de la Sala, podríamos proceder de la manera más lógica: otorgar plazo a la Comisión para emitir informe y despachar este veto en la Sala la próxima semana.

El señor GARCIA.— Habiendo informe, estaríamos en condiciones de despachar todas las observaciones en una sola votación.

El señor PALMA (Presidente).— Debo hacer presente que se ha solicitado dividir la votación, suprimiendo la frase "en estos dos últimos casos, la medida de colaboración con la autoridad."

El señor VALENTE.— También se ha sugerido remitir este asunto a Comisión.

El señor PALMA (Presidente).— ¿Habría acuerdo para enviar el veto a Comisión hasta el miércoles venidero?

El señor VALENTE.— Para que la Sala la despache el miércoles próximo.

El señor BULNES SANFUENTES.— Lo despachamos en una mañana.

El señor PALMA (Presidente).— Si

le parece a la Sala, se remitirá el proyecto a Comisión y la Sala lo tratará el miércoles próximo.

Acordado.

JORNADA Y REMUNERACIONES DE CHOFERES DE LOCOMOCION COLECTIVA PARTICULAR.

El señor EGAS (Secretario subrogante).—En seguida, corresponde ocuparse en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que fija la duración máxima de la jornada y remuneraciones mínimas de los choferes de la locomoción colectiva particular.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 1ª, en 14 de octubre de 1969.

Discusión:

Sesión 66ª en 10 de enero de 1973 (se aprueba en general) .

El señor EGAS (Secretario subrogante).—La Sala aprobó en general esta iniciativa y la remitió a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para que se abocara al estudio de las indicaciones formuladas por el Ejecutivo. La Comisión inició tal estudio, pero no lo ha terminado. Hay acuerdo de la Sala para despachar el proyecto en esta semana, y ésa es la razón por la cual figura en la tabla.

El señor PALMA (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor VALENZUELA.— Ayer se reunió la Comisión de Trabajo y aprobó en general este proyecto, tal como lo informó el señor Secretario, por la unanimidad de sus miembros.

Las indicaciones del Ejecutivo, enviadas por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, están estudiándose en la Subsecretaría de Previsión del Ministerio del Trabajo. A la Comisión concurrió un funcionario de esa Subsecretaría y manifestó que ese estudio aún no había concluido. Por eso, la Comisión, por unanimidad, acordó aprobar la iniciativa únicamente en general y solicitar a la Sala igual pronunciamiento, a fin de que con posterioridad la Comisión la informe en particular.

El señor PALMA (Presidente).— La Sala aprobó en general el proyecto el 10 de enero, conforme a un acuerdo de Comités.

El señor CONTRERAS.—En días pasados, insistimos en la necesidad de despachar esta iniciativa que contiene tres ideas fundamentales.

El artículo 1º fija un sueldo mínimo a los choferes de vehículos motorizados de la locomoción colectiva particular urbana, suburbana, rural o intercomunal; el 2º determina la jornada máxima del personal de choferes, y el 3º crea el Fondo General de Previsión para el mismo gremio.

Algunas de estas materias que consigna el proyecto fueron incluidas en la ley de Reajustes de 1971, que facultó al Presidente de la República para fijar un sueldo mínimo a los choferes de la locomoción colectiva particular, el que en definitiva, de acuerdo con el decreto N° 2, quedó en un sueldo vital y medio. Posteriormente, por convenios directos entre empresarios y trabajadores, se aumentó la cifra señalada en el citado decreto.

La segunda idea del proyecto, relativa a la jornada de trabajo, ya está consignada en el Código del Trabajo, que establece como jornada máxima de labores ocho horas diarias y cuarenta y ocho semanales. Eso sí que el artículo 2º de la iniciativa establece que por ningún motivo los choferes podrán trabajar horas extraordinarias.

En consecuencia, el proyecto estaría reducido sólo a la previsión de los choferes de la locomoción colectiva particular.

Ayer la Comisión tuvo dudas en cuanto a la indicación enviada por el Ejecutivo, porque ella no era lo suficientemente clara. Dicha indicación recarga en siete por ciento el valor de venta de los boletos, recurso con el cual los empresarios deben atender al pago de la previsión. Como hubo dudas, la Comisión resolvió postergar el despacho del proyecto hasta que la Superintendencia de Seguridad Social informe si el cálculo actuarial del siete por ciento es suficiente para financiar el fondo especial de dichos trabajadores.

Como advirtió el Honorable señor Valenzuela, no hubo negligencia de parte de la Comisión para despachar este asunto. Sencillamente, nuestro deseo fue legislar con antecedentes claros y completos.

Por otra parte, a la Comisión asistieron dos representantes de la Federación de Choferes, quienes corroboraron que su inquietud fundamental era el problema de la previsión. Entendemos que tan pronto informe la Superintendencia de Seguridad Social la Comisión despachará el proyecto.

En todo caso, estimo que la Sala debe otorgar el plazo necesario a la Comisión, a fin de tener un informe acabado al respecto.

El señor PALMA (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para despachar en particular la iniciativa una vez que se disponga del informe respectivo.

El señor GARCIA.—¿Me permite, señor Presidente?

El acuerdo de la Comisión de Trabajo—quiero ratificar lo dicho por el Honorable señor Contreras— fue proponer a la Sala aprobar en general el proyecto y enviarlo de nuevo a Comisión para segundo informe, aunque los Senadores no le hubieran formulado indicaciones, en espera de las nuevas proposiciones que presentaría el Ejecutivo; que una vez que éstas lle-

garan y fueran informadas por la Comisión, la Sala entrara a estudiar la materia, evitándose así que la Comisión emita otro informe.

El señor VALENZUELA.—Exacto.

El señor GARCIA.—Por consiguiente, el proyecto se daría por aprobado en general por la Sala y, aun cuando no hubiera indicaciones en poder del señor Secretario, se remitiría a Comisión para segundo informe, en espera de las indicaciones que enviará el Ejecutivo.

Ese debería ser el acuerdo unánime de la Sala, y entiendo que reglamentariamente se puede hacer.

El señor PALMA (Presidente).—Si le parece a la Sala, se procedería en la forma señalada por el Honorable señor García.

Acordado.

CREACION DEL DEPARTAMENTO DE BIEN-ESTAR DEL CONGRESO NACIONAL.

El señor EGAS (Secretario subrogante).—Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que crea el Departamento de Bienestar del Congreso Nacional.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley (moción del señor Pablo):

En primer trámite, sesión 11ª, en 20 de octubre de 1970.

En tercer trámite, sesión 19ª, en 27 de junio de 1972.

Informe de Comisión:

Policía Interior, sesión 73ª, en 17 de enero de 1973.

Discusión:

Sesiones 11ª, en 20 de octubre de 1970 (se aprueba en general y particular),

19ª, en 27 de junio de 1972, y 20ª, en 28 de junio de 1972.

El señor EGAS (Secretario subrogante).—El proyecto fue informado por la Comisión de Policía Interior, la cual propone aprobar la enmienda introducida por la Cámara de Diputados, que consiste en establecer como artículo 2º el inciso final del artículo único aprobado por esta Corporación en el primer trámite constitucional, sustituyéndolo en los siguientes términos:

“Otórgase personalidad jurídica al actual Departamento de Bienestar del Congreso Nacional, que en adelante se denominará “Economato del Congreso Nacional”, y que fue creado por acuerdos de las Comisiones de Policía Interior y Reglamento del Senado y de la Cámara de Diputados en el año 1955.

“El Economato del Congreso Nacional continuará acogido a las disposiciones del artículo 21 de la ley N° 14.572 y del N° 6 del artículo 18 de la ley N° 12.120 y sus modificaciones posteriores, y seguirá gozando de las demás franquicias y beneficios que las leyes otorgan a los organismos de esta naturaleza.”

Suscriben este informe los Honorables señores Palma (Presidente), Aguirre Doolan, Ballesteros y Silva Ulloa.

El señor PALMA (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor CONTRERAS.—Señor Presidente, me parece que lo único que se ha ganado con este proyecto de ley, es otorgar personalidad jurídica al Departamento de Bienestar del Congreso Nacional.

A mi juicio, organismos como ése deberían tener una organización diferente de la que se le ha dado. ¿Por qué digo esto? Porque, prácticamente, durante muchos años el Economato ha sido administrado por una sola persona y supervigilado por una comisión integrada por los tesoreros de cada rama del Congreso.

Los tesoreros nunca podrán disponer del tiempo necesario para dedicarse debidamente a estas funciones, trabajando más cerca del Administrador, por razones que todos conocemos. Incluso, alguien me decía que integrar esta junta de vigilancia es una herencia no deseada por quienes deben hacerse cargo de estas responsabilidades.

Creo que, además de otorgar personalidad jurídica al Economato, debería dársele una estructura diferente. Según la fórmula que se ha propuesto, serán responsables de su marcha en medida importante los Presidentes de ambas ramas del Congreso. El Economato no depende de ninguna de esas ramas, puesto que se financia con las acciones adquiridas por cada uno de los socios, sean éstos funcionarios, parlamentarios o jubilados. Por lo tanto, me parece que no puede seguir un tipo de administración por una persona, como la que ha regido en este organismo.

No entro a hacer cargos a la persona que acaba de dejar la administración del Economato; pero entiendo que ha habido anomalías, como el hecho de que dicha persona en un momento dado estuvo de acuerdo con el personal en organizar un sindicato, al que con posterioridad se opuso. El personal continuó adelante con esa idea y presentó oportunamente una solicitud de concesión de personalidad jurídica; sin embargo, el ex administrador, antes de retirarse, hizo una presentación ante la Contraloría General de la República oponiéndose a dicha solicitud, debido a lo cual la tramitación respectiva se encuentra paralizada, ya que aún no se logra que él retire su oposición. Oportunamente informé de ello al Presidente del Senado, y traté de hacer lo mismo con el de la Cámara de Diputados, pero, por desgracia, esto último no fue posible debido a que éste se encontraba abocado a otros problemas.

Pienso que, siendo el Economato un organismo dependiente —como lo señala la propia disposición en estudio— de sus ac-

cionistas, o sea, de los funcionarios y de los parlamentarios asociados, resulta inadmisibles que nos estemos oponiendo al cumplimiento de las leyes. Sería contraproducente, desaconsejable, no solucionar el problema en este recinto, donde se dicta toda clase de disposiciones legales.

Insisto en que lo único que se ganará con esta iniciativa, como lo decía al comienzo, es el otorgamiento de la personalidad jurídica. Sobre el particular no me pronuncio, porque se trata de un beneficio que favorecería al personal del Congreso, y supongo que ellos estarán de acuerdo. Pero reitero la necesidad de dar al Economato una nueva estructura, de modo que no dependa de los Presidentes del Senado y de la Cámara. Estimo que no corresponde al Congreso supervigilar actividades que, en realidad, son de carácter comercial. Son los accionistas quienes deben intervenir directamente en su administración y control.

En días pasados, por ejemplo, se decía que en el Economato no había de nada. Pero se han presentado cosas raras. Por ejemplo, en la administración anterior se acusó a un funcionario porque habían desaparecido algunas mercaderías. Se suspendió al funcionario responsable de la sección abarrotes y se le privó de la autoridad que tenía para ordenar la adquisición de los productos necesarios. Por eso, hubo un largo período en que no se hizo ningún pedido para renovar las existencias del almacén, y sólo se compraban mercaderías para la tienda.

Estos problemas menudos que, por desgracia, debo traer a la Sala, tienen interés. Pero —insisto— son los propios accionistas quienes debieran solucionarlos asumiendo la dirección y control del Economato independientemente del Congreso.

Dejo planteado estos problemas a fin de que los Presidentes de ambas ramas del Parlamento instruyan al nuevo administrador en el sentido de que no se oponga a una aspiración justa del personal asociado al sindicato en formación en el Eco-

nomato, que, por lo demás, está de acuerdo con la legislación vigente.

El señor PALMA (Presidente).—El señor Secretario informará brevemente con relación al asunto planteado por Su Señoría.

El señor EGAS (Secretario subrogante).—Señor Senador, en la actualidad la Junta de Administración del Departamento de Bienestar está constituida por un representante de la Asociación de Empleados de la Cámara de Diputados, otro de la de los empleados del Senado, uno de la de los empleados de la Biblioteca del Congreso, otro de los Diputados, uno de los Senadores —ninguno de estos dos últimos ha sido elegido hasta ahora—, uno de los empleados del Departamento de Bienestar y, finalmente, uno de los jubilados. Esta Junta de Administración es la que propone a los Presidentes del Senado y de la Cámara una terna para designar al administrador.

El señor CONTRERAS.—Estimo que, si se ha constituido un sindicato en el Departamento de Bienestar, lo más lógico sería que sus asociados tuviesen también un representante en la Junta. Solicito que se considere esta idea.

El señor PALMA (Presidente).—¿Su Señoría propone una modificación al artículo único?

El señor BULNES SANFUENTES.—Estamos en tercer trámite.

El señor PALMA (Presidente).—Exactamente, no se pueden introducir modificaciones.

El señor CONTRERAS.—Entiendo que la información que nos ha proporcionado el señor Secretario corresponde a la nueva composición de la Junta de Administración.

El señor EGAS (Secretario subrogante).—Efectivamente.

El señor CONTRERAS.—En consecuencia, se puede dar representación al sindicato modificando los estatutos, sin necesidad de establecerlo en la ley.

Propongo lo anterior a fin de que haya

mayor colaboración con la gente que trabaja en el Economato. En estas condiciones, daríamos nuestros votos favorables al proyecto.

El señor PALMA (Presidente).—Se hará llegar a la Junta de Administración la sugerencia de Su Señoría.

El señor CONTRERAS.—Pero, ¿hay acuerdo para incorporar un representante del sindicato?

El señor PALMA (Presidente).—Sobre esta materia, no dispongo de mayor información que la que tienen los señores Senadores, pues no he participado en la elaboración del proyecto. Por lo que veo, como dice el artículo único, la Comisión que dictará los nuevos estatutos estará integrada por representantes de los empleados del Senado, de la Cámara, de la Biblioteca, etcétera.

Como en este trámite no se pueden introducir modificaciones a los proyectos, se hará presente el criterio del Honorable señor Contreras a dicha Comisión para que considere su proposición cuando se modifiquen los estatutos.

El señor GARCIA.—Deseo hacer algunas preguntas, señor Presidente.

¿Cuántas personas, entre parlamentarios, empleados y jubilados, gozan hoy día de los beneficios del Economato?

El señor EGAS (Secretario subrogante).—Mil quinientas, señor Senador.

El señor HAMILTON.—Honorable colega, ¿no le han dicho en su casa que no se puede “gozar” de nada, porque no hay nada?

El señor BULNES SANFUENTES.—Así me lo han dicho.

El señor PALMA (Presidente).—Esperamos que sea una cuestión transitoria, señores Senadores.

El señor GARCIA.—¿Y cuántos son los empleados del Economato?

El señor EGAS (Secretario subrogante).—Unos veinticinco, señor Senador.

El señor GARCIA.—En consecuencia, según el Honorable señor Contreras, es-

tas veinticinco personas tendrían las mismas posibilidades de estar representadas en la Junta, con el mismo derecho a voto, que los 1.500 asociados.

El señor VALENTE.—¿Cuántas veces se ha reunido la Junta de Accionistas?

El señor HAMILTON.— Señor Presidente, propongo prorrogar la hora hasta el despacho de los proyectos que están en la tabla.

El señor PALMA (Presidente).— La Mesa iba a proponer lo mismo que Su Señoría.

El señor VALENTE.—No hay acuerdo para prorrogar la hora, señor Presidente.

El señor GARCIA.—Terminaré de inmediato mis observaciones, para que entremos a votar el proyecto.

El señor PALMA (Presidente).—Solicito acuerdo de la Sala para despachar, por lo menos, tres proyectos que vienen a continuación, que son bastante sencillos.

El señor VALENTE.—Pero sin debate.

El señor PALMA (Presidente).—Algunos señores Senadores han solicitado convocar a sesión para esta tarde. Si despachamos dichos proyectos, no sería necesario citar a esa sesión.

El señor VALENTE.—Nosotros daríamos nuestro asentimiento para tratarlos, pero sin debate y sin fundamento de voto, porque se trata de asuntos muy sencillos. Los dos últimos puntos son observaciones del Ejecutivo respecto de las cuales la decisión del Senado no produce efectos jurídicos.

El señor PRADO.—¿No sería posible que, por lo menos, pudiera fundar su voto un Senador por Comité?

El señor HAMILTON.—El fundamento de voto es un derecho del que no se puede renunciar.

El señor VALENTE.—Está bien. Podría fundar su voto un Senador por Comité.

El señor PALMA (Presidente).—¿Hay acuerdo para prorrogar la sesión en esas condiciones?

Acordado.

El señor VALENTE.—¿En qué condiciones, señor Presidente?

El señor PALMA (Presidente).—Sobre la base de que sólo se podrá fundar el voto y de que no habrá debate.

El señor GARCIA.—Termino, señor Presidente, diciendo que no me agrada que en el Senado se deslicen exabruptos, como sostener que en la anterior administración sucedieron cosas raras. No hubo cosas raras: se perdieron mercaderías. Esto no es raro y tiene otro nombre. Ignoro cuál es el resultado del sumario correspondiente; pero de eso no tiene ninguna responsabilidad el anterior Administrador. Por lo contrario, fue él quien denunció el hecho y trató de recuperar las mercaderías perdidas.

De eso quería dejar testimonio.

El proyecto cuenta con mi apoyo en este tercer trámite.

El señor PALMA (Presidente).—En votación.

—(Durante la votación).

El señor PALMA (Presidente).—Solicito autorización de la Sala para que el Honorable señor Contreras pueda fundar su voto en primer lugar.

Acordado.

El señor CONTRERAS.—No vamos a hacer cuestión de lo que aquí se ha dicho; pero me parece que, existiendo una organización sindical dentro del Economato, es necesario darle participación, aunque reúna sólo 25 personas. No advierto qué perjuicio causaría esta medida, ya que otros sectores, como los funcionarios del Congreso, están representados. De igual manera, Senadores y Diputados van a tener sendos representantes. Y yo espero que alguna vez asistan a la Junta, la cual, en la práctica, será una comisión de trabajo.

Mi actitud de ahora tiende a que vuelva la armonía dentro del Economato, pues allí ha habido problemas bastante serios.

No quiero revolver la olla, si se me perdona la expresión. No voy a empezar a escarbar con el propósito de crear más problemas. Tampoco quiero insistir en lo relativo a la pérdida de algunas mercaderías, porque habría que establecer las responsabilidades correspondientes. Pero, a mi juicio, aquí el hilo se ha tratado de cortar por lo más delgado, lo que no me parece prudente.

Dejo planteada la idea de que la Comisión a la cual se le va a encomendar esa responsabilidad estudie la manera de incorporar en la junta a un representante del sindicato, con el propósito de que haya mayor colaboración y entendimiento.

Supongo que no puede haber ninguna duda sobre la importancia que tiene mi proposición.

El señor PALMA (Presidente).—Si le parece a la Sala, se aprobaría la enmienda propuesta por la Cámara.

Acordado.

Al terminar la discusión del proyecto, debo declarar que en las pocas y muy reducidas actuaciones en que he tenido que ver con el Economato, pude comprobar—debo decirlo con toda franqueza—la extraordinaria eficiencia con que ese organismo fue manejado por las personas que lo tienen a su cargo. Evidentemente, siempre hay problemas; pero la persona que lo dirigió lo hizo con mucha eficiencia, por lo menos en mi concepto.

El señor CONTRERAS.—No he discutido nunca la honradez ni la honorabilidad de nadie.

El señor AGUIRRE DOOLAN. — Advierto al señor Presidente que no hay quórum de votación en la Sala.

El señor PALMA (Presidente).—Dos de los Senadores que la abandonaron ya habían votado.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Hago la advertencia para los proyectos que faltan.

AUMENTO DE REMUNERACIONES DE TRABAJADORES DE TARAPACA, CHILOE, AISEN Y MAGALLANES QUE NO GOCEN DE ASIGNACION DE ZONA.

El señor EGAS (Secretario subrogante).— Corresponde tratar el proyecto de ley, iniciado en mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, que modifica el artículo 7º de la ley N° 17.828, con el objeto de aumentar, en el porcentaje que indica, las remuneraciones de los trabajadores de Tarapacá, Chiloé, Aisén y Magallanes que no gocen de asignación de zona.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley:

En primer trámite, sesión 68ª, en 11 de enero de 1973.

Informe de Comisión:

Hacienda, sesión 73ª, en 17 de enero de 1973.

El señor EGAS (Secretario subrogante).—La Comisión de Hacienda, en informe suscrito por los Honorables señores Ballesteros (Presidente), Aguirre Doolan y Gumucio, recomienda aprobar el proyecto, que consta de un artículo único, en los mismos términos propuestos por el Ejecutivo.

El señor PALMA (Presidente).— En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor LORCA.—Seré muy breve, pues repetiré lo que dije ayer en sesión secreta, con el objeto de que el país se imponga de los alcances de la iniciativa.

El señor PALMA (Presidente).—¿Me permite, señor Senador?

Ruego considerar a Su Señoría que,

conforme al acuerdo recientemente adoptado por la Sala, está fundando su voto.

El señor LORCA.—El proyecto en debate tiene por objeto aclarar la ley 17.828 en lo referente a las remuneraciones de los trabajadores que no gocen de asignación de zona. En ese cuerpo legal se acordó dar al sector privado cuarenta puntos más de reajuste sobre la parte de sus remuneraciones que sean iguales o inferiores a tres sueldos vitales. Pero dicha norma se interpretó en el sentido de que ese beneficio sólo podría aplicarse a los sueldos vigentes al 30 de septiembre, de 1972.

Junto con el Diputado Tolentino Pérez, el 27 de noviembre del año pasado presentamos un proyecto de ley que debió ser enviado al Ejecutivo para su patrocinio constitucional. El 3 de enero del presente año, el Ejecutivo envió un oficio muy respetuoso al señor Presidente del Senado para comunicar al Senador Lorca que no creía conveniente otorgar el patrocinio oficial a esa iniciativa, porque la ley era clara. Parece que después pensó que no lo era tanto, porque incluyó en la convocatoria otro proyecto de ley con un artículo igual al que habíamos propuesto con el Diputado Pérez, tendiente a establecer que el reajuste del 40% es aplicable a los sueldos que los empleados empezaron a ganar en octubre de 1972. Naturalmente, el errar es humano.

Aun cuando el Gobierno no aceptó nuestra solicitud en esa oportunidad, me felicito de que haya propuesto esta iniciativa, pues ella viene a satisfacer una aspiración de numerosos empleados particulares y obreros de las provincias de que se trata.

No pretendo abrir debate sobre la materia. Sólo he querido exponer respetuosamente los hechos y dejar las cosas en su verdadero lugar.

Voto que sí.

El señor HAMILTON.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PALMA (Presidente).—Soli-

cito autorización de la Sala para que funde inmediatamente el voto el Honorable señor Hamilton.

Acordado.

El señor HAMILTON.—Al igual que el Honorable señor Lorca, debí suspender los trabajos de la campaña electoral en la Zona Austral del país precisamente para concurrir a votar favorablemente este proyecto.

La inflación que padece el país es particularmente dura en la Zona Austral por los efectos del alza de los fletes y la desvalorización del escudo, procesos que repercuten en mayor grado en esa región que en el resto del país.

La asignación de zona se creó precisamente para compensar el mayor costo de la vida.

Junto con el Honorable señor Rodríguez, presenté hace mucho tiempo un proyecto de ley para que los empleados particulares, al igual que los públicos, pudieran gozar de ese beneficio, iniciativa que hasta ahora no ha tenido el patrocinio del Gobierno. Posteriormente, con ocasión del debate de la última ley de Reajustes y junto con dirigentes de los empleados particulares de Magallanes —y, muy particularmente, con el señor Rodolfo Subiabre, presidente de la Federación de Empleados Particulares de la provincia, y el señor José Ruiz, presidente del Sindicato de Empleados Particulares de Punta Arenas— nos entrevistamos con el señor Ministro de Hacienda. Si bien no se llegó a ningún acuerdo, el señor Ministro se comprometió a que los cuarenta puntos adicionales que se reconocían a los empleados particulares de la Zona Austral se computarían no sobre los sueldos anteriores al reajuste, sino sobre los ya reajustados. Lamentablemente, por la forma en que quedó redactada la ley y a pesar de las advertencias de los parlamentarios de la zona, en su aplicación no se cumplió ese compromiso. Con posterioridad insistieron los empleados particulares. El Gobierno anunció que antes del 26 de sep-

tiembre del año pasado se enviaría el proyecto respectivo. Reclamamos su remisión, pero no llegó. Ahora, en definitiva, se envió y tenemos oportunidad de darle nuestra aprobación. A pesar de que el costo de la vida aumentó varias veces desde entonces y no obstante que el beneficio no viene como asignación de zona, sino simplemente como aumento de remuneración, lo que desde el punto de vista jurídico perjudica a los empleados y no da cumplimiento al compromiso contraído primitivamente, se aumentan, en todo caso, en alguna medida, las remuneraciones de aquéllos, lo que es justo.

Para abreviar mis observaciones, pido insertar en esta parte de mi intervención el memorándum que entregué el 26 de junio de 1972 al entonces Ministro de Hacienda, documento que está relacionado con la materia en debate.

El señor PALMA (Presidente).— La petición de Su Señoría quedará para el Tiempo de Votaciones de la sesión ordinaria siguiente.

—*El documento cuya inserción se acordó con posterioridad es el siguiente:*

“Al Ministro de Hacienda
Del Senador Hamilton.

a) *Asignación de zona en las provincias australes.*—La ley contempla un aumento de las remuneraciones de determinados funcionarios que trabajan en las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes, como una forma de compensar el mayor costo de la vida en esa zona y de incentivar la radicación de compatriotas en la Patagonia chilena,

b) *Alcance del beneficio.*— Perciben la asignación de zona la mayor parte de los funcionarios públicos y no gozan de ella aquellos trabajadores del Estado que, de acuerdo a una interpretación de la Contraloría, están sujetos a las disposiciones del Código del Trabajo; los trabajadores de las empresas del Estado, los funciona-

rios municipales, los trabajadores del sector privado y los jubilados y montepiadas.

c) *Legislación vigente.*— La Ley del Presupuesto vigente introdujo diversas modificaciones a los porcentajes de asignación de zonas para las referidas provincias y, posteriormente, por ley especial se aumentó el porcentaje de asignación de zona general de Magallanes, de un 60% a un 80%.

d) *Iniciativas pendientes por falta de patrocinio:*

1.— Del Senador Hamilton, para otorgar un aumento en la asignación de zonas que perciben los empleados municipales de las provincias para nivelarla con la de los empleados públicos. (Indicación a la Ley de Reajustés para 1972).

2.— Proyecto de ley del mismo Senador y del Senador Aniceto Rodríguez para ampliar el beneficio de la asignación de zona a todos los trabajadores de la zona, activos o pasivos, públicos o privados, que no gozan actualmente del beneficio. (Enviado al Ejecutivo para su patrocinio por acuerdo unánime del Senado).

3.— Proyecto de ley iniciado en moción del Senador Hamilton, que aclara las leyes vigentes sobre la materia en el sentido de que gozan de dicho beneficio todos los funcionarios públicos, cualquiera que sea el régimen jurídico a que esté sujeto el respectivo contrato de trabajo.

4.— Moción del Senador Lorca para otorgar a las Municipalidades de Aisén los recursos necesarios para aumentar la asignación de zona que pagan a sus funcionarios con el fin de nivelarla a la de los funcionarios públicos.

Santiago, 26 de junio de 1972.”

El señor CONTRERAS.— No quiero restar importancia a la iniciativa que tomaron los Senadores de la Décima Agrupación en torno de este problema, la cual posteriormente se hizo extensiva también a la provincia de Tarapacá.

Tampoco deseo pasar por extremadamente modesto, ya que cuando el señor Zorrilla era Ministro de Hacienda tuvo oportunidad de conversar con él sobre el mismo problema, a iniciativa y petición, por cierto, del Honorable señor Hamilton. De manera que el proyecto en debate no sólo proviene de los trajines de los Senadores representantes de las provincias australes. Y dejo constancia de que en aquella oportunidad el proyecto beneficiaba sólo a los trabajadores del extremo sur. Sin embargo, yo, no siendo Senador por esa región ni candidato, modestamente logré extender sus alcances a los trabajadores de la provincia de Tarapacá. ¡Claro que no puedo agregar ningún memorándum ni una fotografía mía!

En consecuencia, daremos nuestros votos favorables al proyecto, que es justo. Hay que dar al César lo que es del César; pero hay que reconocer también que otros de alguna manera también hemos contribuido a su materialización.

—*Se aprueba (14 votos por la afirmativa y un pareo).*

El señor EGAS (Secretario subrogante).—El Honorable señor Hamilton ha formulado indicación para agregar el siguiente artículo nuevo:

“La modificación contenida en el artículo anterior será aplicable a contar del 30 de septiembre de 1972.”

El señor PALMA (Presidente).— En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor VALENTE.—Creo que sería un error aprobar la indicación, porque el proyecto, que es modificatorio de una ley vigente, tiene vigencia a contar del 1º de octubre de 1972.

El señor HAMILTON.—¡Por lo mismo, aclara la situación, para que no haya ninguna duda!

El señor VALENTE.—Es que la aclaración de la duda puede significar algo distinto.

Además, creo que desde el punto de vis-

ta de su contenido, la indicación es inconstitucional.

En todo caso, dejo aclarado que el proyecto tiene vigencia a contar desde el 1º de octubre de 1972, vale decir, a contar desde la fecha de vigencia de la ley 17.828.

El señor PALMA (Presidente).—Solicito autorización de la Sala para que pueda fundar el voto de inmediato el Honorable señor Hamilton.

Acordado.

El señor HAMILTON.— Precisamente, por estar de acuerdo con lo dicho por el Honorable señor Valente, he presentado la indicación, con el objeto de que la nueva ley no sea objeto de otra aclaratoria en el mismo sentido que el señor Senador ha indicado.

Como debe entenderse vigente a contar desde la fecha de aplicación de la ley que actualmente rige, es decir, como lo pedimos primitivamente los Senadores de la zona, la indicación no puede ser tachada de inconstitucional, porque es sólo interpretativa: aclara el sentido que debiera tener la ley aun sin la indicación. Por eso la he presentado y la votaré favorablemente, rogándoles a los demás colegas proceder en la misma forma.

El señor LORCA.— Por desgracia, no estaba en la Sala cuando el Honorable señor Hamilton explicó los alcances de la indicación. Por lo tanto, pido darle lectura.

El señor EGAS (Secretario subrogante).—La indicación es para agregar el siguiente artículo nuevo:

“La modificación contenida en el artículo anterior será aplicable a contar del 30 de septiembre de 1972”.

El señor LORCA.—Reitero que no escuché denantes al Honorable señor Hamilton; pero el proyecto tiene ese objetivo: que el reajuste se aplique desde aquella fecha.

El señor PALMA (Presidente).— El Honorable señor Hamilton advirtió que se trata de una indicación aclaratoria.

El señor LORCA.—¿Se refiere a este mismo artículo?

Voy a votar que sí, pero si la indicación tiene efectos perjudiciales, la responsabilidad recaerá en el Honorable señor Hamilton por haberla redactado con tanta precipitación.

El señor BULNES SANFUENTES.— En vista de que los autores del proyecto no se ponen de acuerdo, me abstengo.

El señor JEREZ.—En realidad, creo que la indicación podría tener consecuencias de proporciones. Por lo tanto, también me abstengo. Me parece que los autores de la iniciativa debieran ponerse de acuerdo, pues deseamos que se despache.

El señor EGAS (Secretario subrogante).— *Resultado de la votación: 6 votos por la afirmativa, 2 por la negativa, 4 abstenciones y 1 pareo.*

El señor PALMA (Presidente).—Debe repetirse la votación.

—(Durante la votación).

El señor HAMILTON.—¿Por qué no la aprobamos por unanimidad, ya que estamos de acuerdo en que tiene carácter aclaratorio?

El señor CONTRERAS.—Me abstengo, por estimar que el proyecto es sumamente claro. Por lo tanto, me parece inoficioso insistir en una indicación que no tiene objeto.

El señor GARCIA.— Entiendo que la fecha que figurará en la indicación es el 1º de octubre y no el 30 de septiembre, porque esta última provocaría mayor confusión.

El señor EGAS (Secretario subrogante).—La indicación dice 30 de septiembre.

El señor HAMILTON.—Es lo mismo.

El señor PALMA (Presidente).—Si le parece a la Sala, se aprobaría la indicación.

El señor VALENTE.—No, señor Presidente. Nosotros nos abstenemos.

El señor GARCIA.—Me abstengo, por las razones que acabo de dar.

El señor BULNES SANFUENTES.— En realidad, si se quiere que la disposición tenga efecto desde el 1º de octubre y

que desde esa fecha rija el aumento especial, es necesario aprobar la indicación, porque el proyecto no está redactado como aclaratorio, sino como modificatorio, y una disposición modificatoria no regiría sino desde la fecha en que se promulgue la ley.

Cuando se modifica un texto legal, la enmienda sólo produce efecto desde la fecha en que se promulga la ley modificatoria. Sucede lo contrario cuando se aclara una ley, pero en este caso hay que decir "aclárase" o "declárase". De modo que si el propósito es darle efecto desde el 1º de octubre, hay que decirlo, hay que establecer que la norma se aplicará desde esa fecha, porque de lo contrario habría que pagar un día de septiembre —el 30— con reajuste especial, en circunstancias de que todavía no había reajuste para nadie.

El señor VALENTE.— Eso hace institucional la indicación.

El señor BULNES SANFUENTES.— Voto que sí, pero considero que debe cambiarse la fecha.

—*Se aprueba la indicación (8 votos por la afirmativa, 4 abstenciones y 2 pareos).*

El señor HAMILTON.— Pido que se cambie la fecha, para evitar problemas, debido a las dudas que aquí se han planteado.

El señor PALMA (Presidente).— Solicito el asentimiento del Senado para cambiar la fecha que figura en la indicación. Es decir, en lugar de 30 de septiembre, se colocará 1º de octubre.

Acordado.

Terminada la discusión del proyecto.

El señor GARCIA.— Como se cambió la fecha, pido consignar mi voto favorable a la indicación.

BENEFICIOS AL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION QUE SEA TRASLADADO O NOMBRADO EN NUEVOS CARGOS. VETO.

El señor EGAS (Secretario subrogante).— Observaciones, en segundo trámite, al proyecto de ley que beneficia al perso-

nal del Ministerio de Educación Pública que sea trasladado o nombrado en nuevos cargos.

La Comisión de Educación Pública, en informe suscrito por los Honorables señores Ferrando (Presidente), Montes y Valenzuela, recomienda rechazar la observación e insistir en la aprobación del texto primitivo.

Por su parte, la Cámara de Diputados rechazó la observación del Ejecutivo, pero no insistió en el texto original. En consecuencia, la resolución que adopte el Senado no produce efectos jurídicos.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley.

En segundo trámite, sesión 54ª, en 22 de agosto de 1972.

Informes de Comisión:

Educación Pública, sesión 85ª, en 11 de septiembre de 1972.

Educación Pública (veto), sesión 73ª, en 17 de enero de 1973.

Discusión:

Sesión 95ª, en 13 de septiembre de 1972 (se aprueba en general y particular).

El señor PALMA (Presidente).— En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor VALENZUELA.— Los Senadores miembros de la Comisión de Educación Pública recibimos una comunicación del Rector de la Universidad Técnica, en la cual nos solicitaba evacuar el informe sobre este veto del Ejecutivo. La verdad es que a dicho plantel universitario no le interesa el veto en sí mismo, sino que el proyecto aprobado por el Congreso, y que, debido a la observación que estamos votando, no se ha podido promulgar.

La iniciativa elimina una discriminación que afectaba a los egresados de la Universidad Técnica respecto de los cargos del Ministerio de Educación Pública.

Los Senadores de la Democracia Cristiana votaremos en contra del veto por considerar que las disposiciones del artículo 5º, que el veto propone suprimir, son pertinentes y convenientes para la provisión de los cargos de Subdirectores, Directores de Escuelas, Directores Departamentales y Directores Provinciales de Educación, dependientes de las Direcciones de Educación Primaria y Normal y de Enseñanza Profesional y Técnica.

—*Se rechaza el veto, con los votos a favor de los Senadores de la Unidad Popular, y con la misma votación se acuerda insistir en el texto primitivo.*

DEROGACION DE LEY 4.791, QUE FAVORECE A LA COMPAÑIA DE TELEFONOS DE CHILE. VETO.

El señor EGAS (Secretario subrogante).—Observación del Ejecutivo, en segundo trámite, formulada al proyecto de ley que deroga la ley N° 4.791 y deja sin efecto los contratos aprobados por ella y demás disposiciones de excepción dictadas a favor de la Compañía de Teléfonos de Chile.

La Cámara de Diputados rechazó la observación, pero no insistió en la aprobación del texto primitivo.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 66ª, en 5 de septiembre de 1972.

Observaciones en segundo trámite, sesión 62ª, en 4 de enero de 1973.

Informe de Comisión:

Legislación, sesión 23ª, en 24 de octubre de 1972.

Discusión:

Sesión 26ª, en 26 de octubre de 1972 (se aprueba en general y particular).

El señor PALMA (Presidente).— En votación.

Solicito la autorización de la Sala para que pueda fundar el voto en primer lugar el Honorable señor Bulnes.

Acordado.

—*(Durante la votación).*

El señor BULNES SANFUENTES.— Sé muy bien que la resolución del Senado no produce efectos jurídicos, porque la Cámara no tuvo la mayoría de dos tercios necesarios para insistir. Sin embargo, no puedo dejar pasar esta oportunidad sin un comentario, porque las tres razones que da el Ejecutivo para eliminar el artículo 5º del proyecto constituyen tres falacias.

En primer lugar, el Presidente de la República dice que la disposición que prohíbe a la Compañía de Teléfonos de Chile aplicar a sus usuarios tarifas discriminatorias en razón del sector o barrio en que habiten, no tiene conexión con las ideas matrices o fundamentales del proyecto. La iniciativa trata del régimen administrativo de dicha compañía. En consecuencia, tiene conexión con ella cualquiera disposición que señale o limite las facultades que pueden ejercer los administradores. Y el artículo 5º establece que los administradores no podrán ejercer la facultad de fijar tarifas discriminatorias. Por lo tanto, el precepto tiene conexión con la idea central.

En segundo lugar, el Ejecutivo sostiene que si esta disposición se mantuviera, no podrían cobrarse tarifas de larga distancia. Esta interpretación es descabellada, porque el texto señala que no se podrán aplicar tarifas discriminatorias a sus usuarios en razón del sector o barrio en que habitan, y no del lugar a que llaman. Además, las tarifas de larga distancia no son discriminatorias.

En tercer lugar, en el fundamento del veto se dice que no podrán aplicarse tarifas preferenciales a los sectores populares. Las tarifas discriminatorias se establecen sólo respecto de tres comunas del país, que yo sepa: Providencia, Las Condes y La Reina. Es absurdo suponer que en esas comunas sólo viven personas de altos ingresos. Todavía no comprendo por qué las viviendas muy populares que hay en la calle Santa Isabel, o gran parte de la comuna de Ñuñoa, o las viviendas acogidas al D.F.L. 2, de 50 y tantos metros cuadrados de superficie que hay en Vitacura, que hay detrás del Estadio Italiano, tengan que pagar mayores tarifas que los departamentos de lujo ubicados frente al Parque Forestal o en Santa Lucía. En realidad, no lo puedo entender.

Se trata de una medida persecutoria, fue una represalia política contra esas comunas por hechos de todos conocidos. Nosotros quisimos impedir que la adminis-

tración del Estado por la Compañía de Teléfonos diera lugar a venganzas políticas. Por eso, propusimos esta disposición. Lamentablemente, ella va a desaparecer y los funcionarios podrán seguir vengándose de las comunas que expresen mayorías contrarias al Gobierno, como es el caso de las afectadas.

Voto por mantener la disposición.

El señor EGAS (Secretario subrogante).— *Resultado de la votación: 6 votos por la afirmativa y 6 por la negativa.*

El señor PALMA (Presidente).— Hay que repetir la votación.

Por no haber quórum de votación, se procederá a llamar a los señores Senadores por cinco minutos.

En conformidad al artículo 49 del Reglamento, se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 14,2.*

Dr. Raúl Valenzuela García,
Jefe de la Redacción.